

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NRO. 1502.

Artículo 1ro: Declarar la obra de recambio de luminarias en la Ciudad de Colón, de interés municipal por el ahorro de energía eléctrica que se generará.-

Artículo 2do: Autorizar al D.E. Municipal a contratar con la C.E.C. la obra de recambio de luminarias en la planta urbana de Colón en los sectores mencionados en el Art. 3ro.

Artículo 3ro: El recambio autorizado en el Art. anterior se efectuará de la siguiente manera: las lámparas existentes e instaladas de 400 Watts de vapor de mercurio serán reemplazadas por lámparas de 150 watts a vapor de sodio en el sector comprendido entre las calles 42 a 50 y de 9 a 26, a excepción de los boulevares 17 y 50, y la calle 47 de 17 a 26 en cuyo caso el reemplazo se hará por lámparas de 250 watts a vapor de sodio, el tipo de lámparas a instalar en la calle 47 de 17 a 26 serán del tipo color corregido.

Artículo 4to: La cantidad de luminarias a sustituir será de 911 unidades.-

Artículo 5to: El monto de la obra a contratar será de \$ 134.404.-

Artículo 6to: El monto de obra estará compuesto por los siguientes costos:

- Compra de 50 artefactos nuevos por un valor de \$ 10.200.
- Materiales varios a sustituir por un valor de \$ 56 mas IVA por unidad.
- Mano de obra con IVA incluido \$ 38 por unidad.-

Estos valores figuran en el informe que la C.E.C. ha elevado a este Concejo.- La variación de alguno de estos valores deberá ser objeto de análisis y aprobación de éste Concejo.-

Artículo 7mo: La variación de precios podrá ser objeto de la anulación del convenio suscripto en caso de que el H.C.D. no aprobase la misma.-

Artículo 8vo: Forma de Pago. Se autoriza al D.E. Municipal, ha proceder al pago de la facturación mensual que la C.E.C. presente al Municipio. El monto de facturación será equivalente a la cantidad de luminarias sustituidas durante el mes anterior, no pudiendo superar la facturación el monto que surja de calcular el ahorro de energía del alumbrado público generado por el recambio de luminarias. La facturación total será coincidente con el monto expresado en el Art. 5to.-

Artículo 9no: Autorízase al D.E. a crear las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta Ordenanza.

Artículo 10mo: Se establece como plaza máximo de 18 meses para la ejecución de esta obra.-

Artículo 11ro: El Municipio se reserva el derecho de suspender los trabajos transcurrido el lapso establecido en el artículo precedente.

Artículo 12do: El D.E. deberá realizar la apertura del Registro de oposición como lo establece la Ley Orgánica Municipal, debiendo respetarse los plazos y demás condiciones vigentes para la realización de la obra.

Artículo 13ro: Déese a la presente ordenanza las formas legales vigentes.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DE COLON (B) EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 1993.

JORGE V. SCARPECCI
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE